

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 6 de julio de 2004, por la que se procede a la apertura de solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El art. 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de asistencia y bienestar social, así como en materia de instituciones públicas de protección y tutela de menores, de conformidad con la legislación civil, penal y penitenciaria del Estado.

Las competencias en Materia de Protección de Menores son asumidas y ejercidas por la Consejería de Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (B.O.E. nº 15, de 17 de enero de 1996) y la Ley 4/1994, de 10 de noviembre de Protección y Atención a menores, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 134, del 24 de noviembre de 1994).

Por ello, mediante Decreto 5/2003, de 14 de enero, (D.O.E. nº 14, de 1 de febrero de 2003) se establece el procedimiento de valoración de las solicitudes de adopción y acogimiento familiar y de selección de adoptantes y acogedores, se regula el procedimiento de valoración y selección de las familias solicitantes de adopción. La Disposición Transitoria Segunda de esta norma establece el cierre de la presentación de solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto y de las facultades que me confiere la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 5/2003,

### DISPONGO:

Artículo único.- Proceder a la apertura de presentación de solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Disposición Final.- La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 6 de julio de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas para el curso académico 2004/2005.*

Atendiendo a razones de gestión educativa y con la finalidad de asegurar un adecuado comienzo del curso escolar 2004-2005, garantizando la presencia de todos los profesores en los centros

docentes en fechas previas al inicio de las actividades lectivas, resulta necesario establecer el procedimiento y calendario de adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes normas para la adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas:

#### I. PARTICIPANTES.

I.1. Están obligados a participar los integrantes de las listas de espera de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas